

**GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL  
LVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

**SECRETARIOS DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA.  
P R E S E N T E S.**

Los Diputados integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL** que formamos la LVIII Legislatura del H. Congreso del Estado, por conducto de la **DIP. MYRIAM GALINDO PÉTRIZ**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 fracción I, 63 fracción II y 64 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 44 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Puebla, 93 fracción VI y 128 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, sometemos a consideración de este H. cuerpo colegiado la siguiente **“INICIATIVA DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL**, con arreglo al siguiente:

**C O N S I D E R A N D O**

Que de acuerdo al Orden Constitucional Mexicano vigente, el Municipio es un ente autónomo que cuenta con personalidad jurídica propia; tiene un patrimonio también propio; se encuentra vinculado jerárquicamente con el gobierno estatal; tiene libertad para administrar su presupuesto; posee facultades reglamentarias, ejecutivas y judiciales, y su gobierno es electo de manera directa, democrática y popular.

Que el artículo 115 de nuestra Constitución Federal, en su Título Quinto referente a los Estados de la Federación y al Distrito Federal, establece: “Los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre. Destacando que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine.

Que el artículo 94 de la Ley Orgánica Municipal establece que para facilitar el despacho de los asuntos que le competen, nombrará comisiones permanentes o transitorias, que los examinen e instruyan hasta ponerlos en estado de resolución. Así mismo, el artículo 95 define que las comisiones transitorias se nombrarán por el Ayuntamiento para asuntos especiales, cada vez que sea necesario.

Que dentro de Ley antes mencionada, el artículo 96 especifica que las comisiones permanentes serán las siguientes:

**I. De Gobernación, Justicia y Seguridad Pública;**

**GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL**  
**LVIII LEGISLATURA**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

- II. De Patrimonio y Hacienda Pública Municipal;*
- III. De Desarrollo Urbano, Ecología, Medio Ambiente, Obras y Servicios Públicos;*
- IV. De Industria, Comercio, Agricultura y Ganadería;*
- V. De Salubridad y Asistencia Pública;*
- VI. De Educación Pública y Actividades Culturales, Deportivas y Sociales;*
- VII. De Grupos Vulnerables, Juventud y Equidad entre Géneros; y*
- VIII. Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio.*

Sin embargo considero necesario impulsar el Desarrollo Económico dentro de los Municipios de nuestro Estado.

Que el Desarrollo Económico Municipal es aquel proceso reactivador y dinamizador de la economía local, que mediante el aprovechamiento eficiente de los recursos existentes de una determinada zona y capaz de estimular el crecimiento económico, crear empleos y mejorar la calidad de vida de los habitantes de la región.

Que, en otras palabras, la importancia del desarrollo económico radica en que es un proceso en el cual se organizan el Ayuntamiento y la comunidad para promover el crecimiento económico del Municipio, con el objetivo de mejorar la calidad de vida de los habitantes; dicho proceso se sustenta en la creación de un espacio óptimo para la actividad empresarial y en la adopción del concepto de una sociedad sustentable.

Que se debe promover e impulsar el desarrollo económico del Municipio con el apoyo de los distintos sectores, organismos y dependencias Federales y Estatales, sumando esfuerzos con la ciudadanía para darle una mejor proyección al desarrollo económico Municipal.

Por esta razón considero de gran importancia que los Ayuntamientos de los Municipios cuenten con una Comisión de Desarrollo Económico, con el objetivo de impulsar el desarrollo económico local mediante la atracción de inversiones, el incremento de la actividad turística, el fomento y fortalecimiento de las empresas para que se generen empleos, que permitan elevar la competitividad y la calidad de vida de la población; además de incluir dentro de los objetivos del Plan de Desarrollo Municipal, prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.

Por lo expuesto, presento a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

**“INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSOS  
ARTICULOS DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL”**

**ARTÍCULO 96.-** Las comisiones permanentes serán las siguientes:

**GRUPO PARLAMENTARIO DE ACCIÓN NACIONAL  
LVIII LEGISLATURA  
H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA**

I.- ...

II.- ...

III.- ...

IV.- ...

V.- ...

VI.- ...

VII.- ...

**VIII.- Desarrollo Económico; y**

**IX.- Las demás que sean necesarias de acuerdo a los recursos y necesidades de cada Municipio**

**ARTÍCULO 107.-** El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

I.- ...

II.-

III.-

IV.-

V.-

VI.-

**VII. Prever las acciones necesarias para impulsar el desarrollo económico y social del Municipio.**

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Se deroga cualquier disposición que contravenga lo disposición en la presente reforma.

**ATENTAMENTE**

**HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA A 1 DE FEBRERO DE 2012**

**DIP. MYRIAM GALINDO PETRIZ**